

Asistencia pública del estado de Washington para refugiados y otros que ingresan al país por razones humanitarias

(Washington public assistance for refugees and other humanitarian entrants)

Author

Northwest Justice Project

Last Review Date

February 20, 2025

Esto le dice qué programas de asistencia pública existen para Refugiados, Asilados, Personas Concedidas Suspensión de Deportación, Ingresados Cubanos-Haitianos, Inmigrantes Especiales de Irak y Afganistán y otros ingresados por razones humanitarias.

¿Cómo sé si soy alguien que ha ingresado al país por razones humanitarias?

Hay varias categorías de inmigrantes que se consideran personas ingresadas por razones humanitarias conforme a las leyes de inmigración. Estas incluyen:

- **Refugiados**—personas que han huido de su país por temor a la persecución debido a la raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social.
- **Asilados**—personas que cumplen con los criterios de elegibilidad para el estatus de refugiado pero que aplican dentro de EE. UU.
- **Personas concedidas Suspensión de la Deportación**—personas que huyen de la persecución y que también podrían o no cumplir con los requerimientos para el estatus de asilado.
- **Inmigrantes especiales de Irak y Afganistán**—personas que trabajaron con las Fuerzas Armadas de EE. UU. o bajo la autoridad del Jefe de Misión en Irak o Afganistán.
- **Ingresados Amerasiáticos**—niños (y sus familias) engendrados por ciudadanos de EE. UU. en el conflicto en el Sudeste de Asia.
- **Ingresados cubanos-haitianos**—incluye cubanos y haitianos a quienes se ha concedido ingreso a prueba, han aplicado para asilo, o no han recibido una orden final de deportación.
- **Ingresados condicionales**—personas concedidas estatus de refugiado antes de 1980.
- **Otros ingresados por razones humanitarias**—otras personas con ingreso provisional por razones humanitarias como los ucranianos ingresados provisionalmente por razones humanitarias

Si usted está en uno de estos grupos, debiera tener documentación (prueba) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) que indique su estatus migratorio.

Estoy en uno de los grupos que aparece arriba. No tengo prueba del estatus migratorio ni documentación. ¿Qué puedo hacer?

Obtenga asesoría legal de un abogado de inmigración

(<https://ailalawyer.com/>)(<https://ailalawyer.com/>) o llame al Proyecto del Noroeste para los Derechos del Inmigrante (<https://nwirp.org/>). Tienen diferentes teléfonos dependiendo de donde usted viva.

Si necesita copias de documentos de inmigración para demostrar que es elegible para recibir beneficios, el DSHS (Departamento de Salud y Servicios Sociales) quizás pueda ayudarle a obtener copias de documentos perdidos.

Soy ingresado por razones humanitarias. ¿Soy elegible para recibir asistencia pública (beneficios)?

Depende. Podría ser elegible para algunos beneficios federales, incluyendo:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) - asistencia de dinero en efectivo para familias de bajos ingresos
- Las embarazadas de bajos ingresos son elegibles para cobertura médica, hasta un año después de que termine el embarazo
- Programa de Seguro Médico para Niños (<https://www.usa.gov/es/seguros-medicos-medicaid-chip>) - Todos los niños de hasta 19 años de bajos ingresos son elegibles para cobertura médica gratuita ("Washington Apple Health") en el estado de Washington. No hay requisitos de estatus migratorio para esta cobertura

- Dinero para comprar alimentos a través de un Programa de Asistencia Alimentaria (https://www.washingtonconnection.org/home/?locale=en_en)
- Puede comprar seguros médicos y dentales a través del Mercado de Seguros de Salud (<https://wahealthplanfinder.org/us/es/home-page.html>) del estado. Si sus ingresos son bajos, puede obtener ayuda para pagar las primas del seguro

También podría ser elegible para beneficios (asistencia pública) del estado, incluyendo:

Hay nuevas restricciones federales para ciertos beneficios para determinados inmigrantes.

A partir del 4 de julio de 2025, conforme a la nueva ley federal HR-1, muchos inmigrantes ya no son elegibles para aplicar para Medicaid, Medicare o créditos tributarios (de los impuestos) para las primas. Solo las siguientes 3 categorías de inmigrantes seguirán siendo elegibles para esos beneficios:

- Residentes permanentes legales (llamados “titulares de la tarjeta verde de residencia”)
- Cubanos y haitianos que ingresaron a los Estados Unidos bajo un programa de reunificación familiar
- Personas que viven bajo los Pactos de Libre Asociación (ciudadanos de Micronesia, las Islas Marshall y Palau)

Si usted es un(a) inmigrante que no está en una de las 3 categorías elegibles, y tiene **Medicare** en la actualidad, perderá su **Medicare** el 4 de enero de 2027.

Si usted es un(a) inmigrante que estaba planeando aplicar para **Medicare**, pero no está en una de las 3 categorías, ya no es elegible a partir del 4 de julio de 2025. No debería aplicar. Incluso si ha vivido en los Estados Unidos y ha pagado impuestos de Medicare por años, con la ley H.R.1, no puede obtener Medicare.

A partir del 1 de octubre de 2026, si usted es un(a) inmigrante que no está en una de las 3 categorías elegibles de arriba, no puede obtener **Medicaid**. Es posible que el estado de Washington mantenga elegibles para Medicaid a los niños inmigrantes menores de 21 años y a las personas embarazadas.

Aprenda más sobre estos cambios a la elegibilidad.

De quienes han ingresado por motivos humanitarios, los únicos que ahora son elegibles para Medicaid, Medicare o créditos tributarios (de los impuestos) para las primas son las personas que tienen su estatus de residente permanente legal (la tarjeta verde de residencia), cubanos y haitianos que ingresaron a EE. UU. bajo un programa de reunificación familiar, o son personas que viven en EE. UU. bajo los Pactos de Libre Asociación (ciudadanos de Micronesia, las Islas Marshall y Palau).

También podría ser elegible para beneficios del estado, incluyendo:

- Personas Mayores Ciegas y Discapacitadas (ABD)
(<https://www.dshs.wa.gov/esa/community-services-offices/aged-blind-or-disabled-cash-program>)(<https://www.dshs.wa.gov/esa/community-services-offices/aged-blind-or-disabled-cash-program>) - asistencia de dinero en efectivo para personas con discapacidades o mayores de 65 años
- Vivienda y Necesidades Esenciales (HEN)
(<https://www.dshs.wa.gov/esa/community-services-offices/housing-and-essential-needs-referral-program>) - ayuda con la renta y artículos esenciales (como artículos de aseo personal) para adultos mayores y personas con discapacidades.

¿Puedo recibir Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)?

A lo mejor. Los ingresados por razones humanitarias pueden recibir SSI durante sus primeros **7 años** en estatus migratorio humanitario.

Si usted vino a EE. UU. **antes del 22 de agosto de 1996** y ha tenido su estatus migratorio por más de 7 años, podría tener que demostrar que tiene una discapacidad (aun si ya tiene 65 años de edad) para poder **seguir recibiendo** SSI. Si usted vino a EE. UU. **el 22 de agosto de 1996, o después**, probablemente tendrá que hacerse ciudadano si desea seguir siendo elegible para SSI.

Hay reglas especiales de requisitos para personas que tienen historial de empleo, sobrevivieron una grave situación de trata de personas o están en las Fuerzas Armadas. Hable con un abogado de servicios legales o llame al Proyecto del Noroeste para los Derechos del Inmigrante (<https://nwirp.org/>).

¿Hay algún programa de beneficios (asistencia pública) solo para los ingresados por razones humanitarias?

Sí. El Programa de Asistencia para Refugiados

(<https://app.smartsheet.com/b/publish?EQBCT=8e7e2fd0641f4f1e90bbaa36a0bc232d>)

da dinero en efectivo, cobertura médica y otros tipos de asistencia a refugiados de bajos ingresos y a otras personas que han ingresado por razones humanitarias que reúnan los requisitos. Las personas que ingresan por razones humanitarias son elegibles para recibir estos beneficios por hasta 8 meses después de ingresar a los EE. UU., o 8 meses después de que se les concede asilo si son asilados. Se puede aplicar en su oficina local del DSHS.

Busque recursos locales en el Mapa de Búsqueda de Recursos

(<https://app.smartsheet.com/b/publish?EQBCT=8e7e2fd0641f4f1e90bbaa36a0bc232d>)

de la Oficina de Asistencia a Refugiados e Inmigrantes de Washington

(<https://www.dshs.wa.gov/esa/office-refugee-and-immigrant-assistance>).

¿Cómo puedo aplica para beneficios de asistencia pública?

Asistencia de dinero en efectivo y alimentos: aplique en su oficina local del DSHS (<https://www.dshs.wa.gov/office-locations>), llame al Centro de Atención al Cliente al 877.501.2233 o **visite** WashingtonConnection.org (https://www.washingtonconnection.org/home/?locale=es_es).

La mayoría de los programas médicos, incluidos seguros y subsidios:

puede aplicar por medio del mercado de seguros de salud de Washington en Healthplanfinder (<https://www.wahealthplanfinder.org/us/es/home-page.html>). También puede aplicar llamando al 1-855-923-4633 (1-855-WAFINDER) o pidiendo una solicitud en papel en la oficina local del DSHS (<https://www.dshs.wa.gov/office-locations>).

Si aplica para beneficios de asistencia pública en persona, lleve una copia de sus papeles de inmigración, si los tiene. (Esto incluye una copia de su aviso de recibo del USCIS). Si todavía no tiene papeles de inmigración, es posible que igual sea elegible para algún tipo de ayuda. Si no tiene un número de seguro social, deje ese espacio en blanco, o anote "no está disponible". El DSHS tiene que aceptar aplicaciones de emergencia en cualquier momento. Es posible que puedan ayudarle pronto con dinero, cupones médicos y cupones de alimentos.

No hablo inglés. ¿Cómo puedo aplicar para los programas de beneficios públicos?

Debería escribir en el formulario de solicitud que usted tiene dificultades para leer, hablar o entender el inglés. También puede anotar el idioma que prefiere usar. El DSHS tiene que proporcionarle un intérprete gratuito sin demora.

El DSHS y la HCA **tienen** que proporcionarle un intérprete gratuito para que pueda hablar con ellos sobre su solicitud y beneficios. También deben enviarle notificaciones traducidas sobre sus beneficios. El DSHS también debe mandarle avisos traducidos sobre sus beneficios para que usted pueda leer sobre sus derechos y responsabilidades en su propio idioma. Guarde copias de lo que le envíen.

Si no le han proporcionado intérpretes o avisos en su propio idioma y el DSHS ha parado sus beneficios, es posible que pueda recuperarlos. Trate de hablar con un abogado si el DSHS no le ha

estado proporcionando intérpretes o traducciones.

¿Y si no leo o escribo, o me cuesta entender la información y dar seguimiento a lo que tengo que hacer?

Cuando usted aplique para recibir asistencia, el DSHS va a preguntarle si necesita ayuda extra, como si necesita que alguien le ayude a llenar los formularios, o que le llamen para explicar las cartas que reciba. Si necesita cualquier tipo de ayuda, dígalos. Pida que le proporcionen lo que se llama Acomodaciones Suplementarias Necesarias (NSA). Pida la ayuda que necesita si tiene una condición médica o discapacidad que le dificulte llenar la solicitud, entender los avisos o instrucciones, o comunicarse con el DSHS o la HCA.

He usado asistencia pública. ¿Igual puedo obtener la residencia permanente legal (mica de residencia) o hacerme ciudadano?

Sí. Los refugiados y los ingresados por razones humanitarias pueden usar asistencia pública, incluyendo de dinero en efectivo, alimentaria y cobertura médica e igual ser elegibles para obtener la tarjeta de residencia o su ciudadanía. No hay una prueba de "carga pública" para las personas que ingresan por razones humanitarias cuando solicitan su tarjeta de residencia.

Es aconsejable que hable con un abogado de inmigración.

Sin embargo, siempre debe dar al gobierno información correcta y completa cuando solicite u obtenga beneficios de asistencia pública. Los inmigrantes que obtienen beneficios fraudulentamente pueden tener problemas para hacerse ciudadanos e incluso pueden enfrentar la deportación si se les condena de un delito.

También debería evitar viajar fuera de los Estados Unidos por más de **6 meses** si es posible, especialmente si está recibiendo asistencia de dinero en efectivo. Podría tener problemas para reingresar al país. Siempre avise al DSHS antes de salir del país si pudiera estar fuera por más de **30 días**.

Tengo una organización patrocinadora. ¿Pueden negarme la asistencia pública?

No. Las reglas que requieren que se tome en consideración al patrocinador no se aplican a los refugiados con una organización patrocinadora. Usted igual debe reportar todos los ingresos que reciba, incluyendo ingreso real que su organización patrocinadora le haya dado.

¿Y si la oficina del DSHS niega mi solicitud?

Si niegan su solicitud y usted cree que es elegible, diga a la persona a cargo de su caso que usted quiere una Audiencia Administrativa o pida una copia del formulario de Petición de Audiencia, formulario #05-013 (<https://www.dshs.wa.gov/esa/forms-you-might-need>), para llenarlo. No hay ningún costo o sanción por pedir una audiencia administrativa. Usted siempre puede retirar (cancelar) su petición más adelante si averigua que la oficina del DSHS tenía razón. Lea qué hacer si el DSHS le dice que no reúne los requisitos para los beneficios. Trate de hablar con un abogado.

WashingtonLawHelp.org gives general information. It is not legal advice.

Find organizations that provide free legal help on our Get legal help page.

Asistencia pública del estado de Washington para refugiados y

otros que ingresan al país por razones humanitarias